



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN Y ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA PINAR DE LA JULIANA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CARÁCTER FINALISTA.

En Bollullos de la Mitación, Sevilla, a fecha de la firma

INTERVIENEN

D Fernando Soriano Gómez, con DNI [REDACTED] y domicilio a efectos del presente en Plaza Nuestra Señora de Cuatrovitas nº 1 (Ayuntamiento) de la localidad de Bollullos de la Mitación –Sevilla-.

D Juan Santana Ramírez, con DNI [REDACTED] y domicilio a efectos de presente en Calle Alcornoque s/n de la Urbanización La Juliana (Entidad) de la localidad de Bollullos de la Mitación –Sevilla-.

ACTÚAN

El primero en su calidad de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (El Ayuntamiento).

El segundo en su calidad de presidente del Consejo Rector de la Entidad Urbanística Colaboradora Pinar de la Juliana (La Entidad).

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Entidad se constituyó en 1997, es decir, antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y la actual Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), por lo que le es de aplicación el Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Código Seguro De Verificación:	NFh17Gsrq9JdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	28/12/2022 09:55:28
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NFh17Gsrq9JdNoG78F3N8A==		





En la LOUA, art. 153.3 se recogía que la conservación de las obras de urbanización corresponde a los propietarios de solares, agrupados legalmente en Entidad Urbanística de Conservación cuando se asuma la misma voluntariamente o cuando lo disponga así el planeamiento urbanístico.

En la LISTA, art. 98.5, recoge ahora que Las entidades urbanísticas de conservación son entes de Derecho Público y personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines urbanísticos. Asimismo, tienen la consideración de entidad urbanística colaboradora y están sujetas a la tutela del Ayuntamiento, pudiendo solicitar y obtener de este la aplicación del procedimiento de apremio para la exigencia de las cuotas de conservación que corresponda satisfacer a las personas propietarias.

En cualquier caso, ni la Ley del Suelo, ni la LOUA, ni la LISTA contienen normativa expresa del funcionamiento de una Entidad de Conservación, por lo que hay que acudir a lo que establece el Reglamento de Gestión Urbanística (RGU), aprobado por el RD 3288/1978 de 25 de agosto y vigente a día de hoy.

Esta regulación concreta se establece en los artículos 24 a 30 y 67 a 70 del RGU.

A la vista de lo anterior, el funcionamiento de las Entidades de Conservación se regirá por sus Estatutos de constitución, que, por supuesto deben respetar la anterior normativa, y deben estar aprobados por la Administración Actuante (El Ayuntamiento).

SEGUNDO: Los Estatutos de la Entidad se aprobaron por el Ayuntamiento el 10 de septiembre de 1997, siendo que en el artículo 6 de dichos Estatutos se establece el objeto y fines de la Entidad, siendo los siguientes:

- a) La conservación, mantenimiento y limpieza de aceras, viales, pasos peatonales y aparcamientos.
- b) La conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado.
- c) La conservación y mantenimiento de todas aquellas instalaciones y servicios de que está dotada la Urbanización.
- d) Conservación y mantenimiento de la red de alumbrado de viales y zonas comunes.

Código Seguro De Verificación:	NFh17Gsrq9JdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	28/12/2022 09:55:28
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NFh17Gsrq9JdNoG78F3N8A==		





- e) Limpieza, guardería y vigilancia de la urbanización, establecimiento sus propios servicios de seguridad que actuaran como colaboradores de la Policía Local y Fuerzas de Seguridad del Estado en todo aquello que su legislación específica lo permita.

TERCERO: El artículo 40 de los Estatutos recoge el régimen económico de la Entidad, en sus apartados g) y h) establece en relación con los ingresos de la Entidad, que entre los mismos se encuentra la asignación que en reconocimiento de derechos que pueda ostentar en el ámbito territorial de la Entidad, se fija de común CONVENIO con el Ayuntamiento, **así como la asignación fijada por el Ayuntamiento como compensación de los servicios de mantenimiento y conservación a desarrollar por la Entidad.**

CUARTO: Que, entre otras instalaciones, existe en la Urbanización una Estación de Bombeo de aguas residuales (EBAR), y en virtud de ello su gestión, explotación y mantenimiento se lleva a efecto por la Entidad.

Esa situación deriva que ALJARAFESA, como órgano de gestión directa de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, al que está incorporado el municipio de Bollullos de la Mitación, y por ende gestora de sus servicios hidráulicos en el momento de aprobación del Plan Parcial correspondiente, estableció que el saneamiento se conectara por gravedad al emisario correspondiente, habilitando con ese fin el promotor la construcción y puesta en servicio de la referida EBAR, supliendo con ello la diferencias de cotas de terrenos para posibilitar la conexión por gravedad al emisario.

Dicha EBAR se encuentra en la actualidad en una situación deficiente, debiéndose hacer una serie de reparaciones y obras para adecuarla a unos rangos de calidad, garantía y eficiencia acorde con el servicio que ha de prestar, que han sido detallados por Aljarafesa en memoria justificativa de las actuaciones necesarias para la adecuación y adaptación de la EBAR la juliana en Bollullos de la Mitación (Sevilla), firmado el 13/12/2022, cuya copia se adjunta como anexo a este convenio.

Entendiendo que dichas actuaciones deberían realizarse por la Entidad, la situación económica de la misma lo hace inviable; sin embargo, estas actuaciones resultan necesarias e inaplazables, es por lo que se requirió a la Entidad para su ejecución con la mayor brevedad posible.

Código Seguro De Verificación:	NFhl7Gsrq9JdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	28/12/2022 09:55:28
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NFhl7Gsrq9JdNoG78F3N8A==		





Existe la voluntad por parte del Ayuntamiento de que la entidad Aljarafesa como gestora de los servicios hidráulicos, una vez la EBAR sea reacondicionada conforme a los requerimientos técnicos objeto de informe anexo a este Convenio y una vez se realicen las obras oportunas con el visto bueno de la gestora, proceda a su incorporación a los sistemas generales que gestiona, asumiendo su posterior mantenimiento y conservación.

En base a todo lo anterior, se ha solicitado formalmente por la Entidad al Ayuntamiento la concesión de una subvención económica para poder llevar a cabo las actuaciones indicadas por el Ayuntamiento y recogidas en la Memoria redactada por ALJARAFESA, ya indicada, por cuantía de 230.000 euros (DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS).

QUINTO: De CONVENIO con lo anterior y dado que el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación si bien ha prestado multitud de servicios y colaboración para con la Entidad y la propia Urbanización, no ha hecho nunca aportación de tipo económico como recoge el art. 40.h) de los Estatutos, dada la necesidad de la EUC de disponer de fondos para acometer las actuaciones precisas en la EBAR, pretende realizar una aportación extraordinaria a la entidad en forma de subvención de carácter finalista, que servirá para que la misma pueda realizar las obras y actuaciones de adaptación de la EBAR conforme a las condiciones técnicas de la Memoria redactada por Aljarafesa.

SEXTO: Que consideran ambas partes que el presente convenio debe ser ratificado por la Asamblea General de la Entidad para tener eficacia, puesto que de CONVENIO con el artículo 17.e) de los Estatutos, es la Asamblea General el Órgano competente para adoptar cuantos acuerdos sean precisos, tendentes al cumplimiento de los objetos y fines contemplados en el artículo 6 de los Estatutos, y, muy especialmente, en lo que se refiere al establecimiento de convenios y acuerdos con Entidades Públicas y Privadas para el cumplimiento de estos fines y objetos.

Y por ello, entre las partes intervinientes se firma el presente **CONVENIO:**

PRIMERO: La Entidad asume, por la legislación aplicable, así como por sus Estatutos, los costes correspondientes a la adecuación de las infraestructuras correspondientes a la Estación de Bombeo (EBAR), conforme a las condiciones

Código Seguro De Verificación:	NFh17Gsrq9JdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	28/12/2022 09:55:28
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NFh17Gsrq9JdNoG78F3N8A==		





establecidas en la memoria de Aljarafesa anexa a este convenio, para cuya financiación ha solicitado de forma expresa al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación medios económicos al efecto, mediante la firma del presente.

SEGUNDO: El Ayuntamiento tramitará expediente para la concesión de una subvención nominativa a la Entidad, de carácter finalista, para que la misma lleve a cabo la tramitación, contratación y ejecución de las actuaciones que sean necesarias para la adecuación de la EBAR a los requerimientos técnicos establecidos por Aljarafesa, para lo cual esta habrá de verificar las condiciones de diseño y ejecución de las actuaciones contempladas en la memoria que figura como anexo a este convenio.

TERCERO: Una vez realizadas las actuaciones, en plazo máximo de diez meses desde la concesión de la subvención municipal, por la Entidad se procederá a la justificación de la aplicación de la misma de forma exclusiva a las actuaciones de adecuación de la EBAR, procediendo, en su caso, el reintegro de las cantidades que no hubieran sido justificadas debidamente.

Dicha justificación deberá incorporar las certificaciones de las actuaciones realizadas, las cuales deberán tener el visto bueno de Aljarafesa, como acreditación de su conocimiento y conformidad con los requerimientos técnicos exigidos.

Para hacer efectiva la aplicación de la subvención de forma exclusiva a la ejecución de las instalaciones, el importe de esta se ingresará en una cuenta corriente de titularidad de la Entidad en la que se cargará el pago de las facturas producto de esas certificaciones, que no podrán ser atendidas sin el visto bueno indicado en el párrafo precedente.

CUARTO: Una vez finalizadas las correspondientes actuaciones, con las condiciones establecidas en los apartados precedentes, el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación iniciará los trámites para la recepción de esa EBAR, así como la conducción desde ella hasta el Emisario correspondiente para su posterior gestión por Aljarafesa.

QUINTO: A efecto del cumplimiento por parte de la entidad de los compromisos que asume respecto de la intervención y participación de Aljarafesa en la adecuación de las instalaciones de la EBAR, suscribirá convenio con dicha entidad como condición de la efectividad de la subvención.

Código Seguro De Verificación:	NFh17Gsrq9JdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	28/12/2022 09:55:28
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NFh17Gsrq9JdNoG78F3N8A==		





SEXTO: Queda la eficacia del presente convenio sometido a la ratificación de la Asamblea General de la Entidad, si así fuera conveniente, con independencia de que su entrada en vigor comenzará al día siguiente de su firma.

SEPTIMO: La vigencia del Convenio se extenderá desde la firma del presente hasta la justificación de la aplicación de la subvención concedida por el Ayuntamiento a esta entidad, que se llevará a cabo en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto ejecutado con cargo a la misma.

Fdo.- Fernando Soriano Gómez
Alcalde-presidente
Ayto. Bollullos Mitación

Fdo.- Juan Santana Ramírez
Presidente Consejo Rector
EUCC Pinar de la Juliana

Código Seguro De Verificación:	NFh17Gsrq9JdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	28/12/2022 09:55:28
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/NFh17Gsrq9JdNoG78F3N8A==		

